

y Pecheros que se comunicaron a esta D^{ha} Ciudad; Ni tam-
poco el Testimonio que se dio sobre la R^{el} Provision libra-
da a efecto de la delacion que hizo el S^{er} Dⁿ Ramon Vallejo Ju-
rado el año de mil setecientos noventa, y seis suponiendo q^e
este Ayuntam^{to} havia hecho nuevos recuimientos; La
qual hablava solo con el mismo, y no con d^{ho} Cavildo
de Taxados, a quien se deveva pedir Testimonio de los q^e ha
practicado asu Arbitrio de veinte años a esta parte,
Justificandose si estan en la posesion de tales D^{tos} de d^{ho}
con los demas particulaxes que conduxcan; A cuyo fin fox-
men una Instruccion de lo q^e se deve pedir y alegar en
d^{ha} R^{el} Chancilleria para defender la Ciudad sus rego-
lias y acreditar el mejor cumplim^{to} de las superiores
resoluciones.

Mem^o de Vniel y Visto Memorial de Dⁿ Andres Vniel Arrendador del
arbitrio del Vino solicitando fabricar un Cason de Made-
ra junto a la puerta de Castilla para los fines q^e ma-
nifiesta a esta Ciud^d; Desestimo la Ynstancia, y la
negó enteramente por no contempnarla arrojada

Finado Madrid D^{to} de Mayo

Ante nos.

Gonzalo Chamorro Domingo de Alcalá